



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
POLICÍA NACIONAL

O F I C I O

S/REF.: Expediente nº **001-058414**
FECHA: 16 de julio de 2021
ASUNTO: Eurocopa 2020

DESTINATARIO:

El día 29 de junio de 2021 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

*“1.-Importe económico que ha abonado o abonará la Dirección General de la Policía a los funcionarios pertenecientes a las Unidades de Intervención Policial (UIP) que han participado en Sevilla en el operativo especial con motivo de la disputa de tres partidos de la fase de grupos y uno de octavos de final de la Eurocopa 2020 en concepto de dietas de desplazamiento.
2.-Número de agentes que han participado finalmente en este dispositivo.
3.-Importe de la factura que eventualmente se haya emitido a la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) o a la UEFA por el servicio de seguridad prestado.
4.-Gastos que supuso el desplazamiento de Francisco Pardo Piqueras a Sevilla para presentar el operativo especial desglosado por los siguientes conceptos: transporte, comidas y alojamiento.”*

Una vez analizada la petición este Centro Directivo ha resuelto conceder el acceso parcial a la información solicitada, significando lo siguiente:

El importe económico en concepto de dietas por desplazamiento fuera de la base de los efectivos de UIP desplazados al dispositivo de Eurocopa 2020 en Sevilla, es el correspondiente a las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. (BOE núm. 129, de 30/05/2002)

Así mismo, el Director General de la Policía, D. Francisco Pardo Piqueras, se desplazó el 11 de junio de 2021 hasta la ciudad de Sevilla, generando un gasto de 110,40 € en concepto de transporte, para mantener sendas reuniones con el equipo directivo de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía Occidental, así como con el Delegado del Gobierno en Andalucía, con la finalidad de tratar diversos temas relacionados con la actividad de la Policía Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Posteriormente, por la tarde, participó junto con el Comisario General de Seguridad Ciudadana y el Jefe de las Unidades de Intervención Policial en el briefing de presentación del operativo policial relacionado con la celebración de la Eurocopa 2020.

CORREO ELECTRÓNICO:

sggt.sgeneral@policia.es

C/ Rafael Calvo 33, 5ª Planta
28071 – MADRID
TEL.- 91 322 32 37
FAX.- 91 308 32 36



En cuanto a los datos de una posible factura a la Real Federación Española de Fútbol o a la UEFA, desde este Centro Directivo no se tiene información al respecto.

El resto de información solicitada se deniega el acceso conforme al **artículo 14.1.d)** de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el cual *“El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad pública”*.

Los motivos de dicha denegación se fundamentan en que el conocimiento de la combinación de medios humanos y materiales con los que la Policía Nacional cuenta para llevar a cabo la misión encomendada de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, forman parte de la esfera de información sensible para el buen desempeño de estos objetivos.

El éxito o no del trabajo policial depende en gran medida de la protección de estos procedimientos, tal como se reconoce en Acuerdos del Consejo de Ministros y por el Tribunal Supremo, tratando a estos procedimientos como información necesitada de protección y de un especial deber de reserva.

En base a todo lo anterior, supondría un perjuicio para la seguridad pública en la medida en que el conocimiento del número concreto de funcionarios que participan en este tipo de eventos deportivos, permite conocer el mayor o menor nivel de seguridad de los servicios asignados. Ello podría poner en riesgo la intervención eficaz de los mismos, ayudando a personas individuales o grupos radicales organizados a la planificación de acciones delictivas. Por ello se aplicaría la causa de denegación de la información regulada en el artículo 14.1. d) de la LTAIPBG.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA



Francisco Pardo Piqueras